

*Oposiciones y concursos***Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

1703 RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública convocatoria extraordinaria de apertura de listas en determinadas especialidades, para cubrir posibles sustituciones en centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, pertenecientes al ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A fin de poder afrontar el nombramiento de funcionarios interinos de sustitución en determinadas especialidades a medida que se produzcan las situaciones que ocasionan la necesidad de su cobertura en los centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas pertenecientes al ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias, esta Dirección General hace pública la presente convocatoria extraordinaria, con arreglo a las siguientes bases:

PARTICIPANTES

Primera.- Podrán participar en la presente convocatoria quienes aspiren a realizar sustituciones de carácter temporal en las especialidades que se contemplan en el anexo I de la presente Resolución y reúnan las condiciones establecidas en la misma.

REQUISITOS

Segunda.- 2.1. Los aspirantes deberán cumplir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

2.1.1. Ser español, nacional de un país miembro de la Comunidad Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se define en los Tratados Constitutivos de la Comunidad Europea.

2.1.2. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder la edad establecida para la jubilación.

2.1.3. Poseer la titulación y especialidad requeridas en el anexo I de la presente Resolución.

2.1.4. No ser funcionario de carrera, en prácticas o interino, de algún Cuerpo docente no universitario, excepto que manifiestamente exprese su renuncia o se encuentre en situación de excedencia.

2.1.5. Únicamente para los aspirantes a desempeñar sustituciones en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional que presenten titulación de Técnico Especialista o Técnico Superior, y en el Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que presenten titulación de Graduado en Artes Aplicadas, acreditar experiencia laboral relacionada con la especialidad durante dos años como mínimo.

2.2. Además, con carácter general, todos los participantes deberán acreditar, en el plazo de tres días a partir de su incorporación efectiva al centro de destino tras su nombramiento, según se establece en la Resolución que anualmente publica esta Dirección General de Personal, por la que se determina el procedimiento de cobertura de sustituciones, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

2.2.1. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia.

2.2.2. No encontrarse separado del servicio de alguna de las Administraciones Públicas por expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

2.2.3. No desempeñar otro puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, así como no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Tercera.- 3.1. Los aspirantes deberán presentar una instancia, cuyo modelo se publica como anexo II (y anexo II-continuación, si participa por más de una especialidad) en la presente Resolución, y la documentación acreditativa de los requisitos, a los que se hace referencia en la base quinta de la presente Resolución y de los méritos alegados.

3.2. En dicha instancia estos participantes deberán seleccionar sólo aquellas islas en las que volun-

tariamente deseen prestar sus servicios docentes, cumplimentando el apartado correspondiente del anexo II de la presente Resolución.

Cuarta.- 4.1. El ámbito de prestación de servicios elegido por cada participante en el plazo de presentación de solicitudes permanecerá invariable durante el curso 1997/98.

4.2. Quienes en virtud de la presente convocatoria, se encuentren comprendidos en las listas definitivas de aspirantes admitidos para cubrir sustituciones, no hayan sido nombrados durante el curso 1997/98, ni hayan sido excluidos de las mismas, y deseen confirmar su disponibilidad para cursos sucesivos, deberán participar inexcusablemente en las convocatorias que se hagan públicas por la Dirección General de Personal a tal efecto, salvo que en la misma se especifique que están exentos de confirmar.

Quinta.- Los aspirantes deberán presentar junto con sus solicitudes los siguientes documentos:

5.1. Fotocopia compulsada del título académico que se alegue para impartir la especialidad o especialidades elegidas, o bien resguardo de haber abonado los derechos para su expedición o certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono.

En el caso que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

5.2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o bien del correspondiente documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que no tengan la nacionalidad española.

5.3. Para los aspirantes a realizar sustituciones en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y en el Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, que se acojan a lo establecido en el subapartado 2.1.5 de la base segunda de la presente Resolución, certificado de la empresa correspondiente y certificación de vida laboral de la Seguridad Social.

5.4. Para los aspirantes que no tengan la nacionalidad española, acreditación de su conocimiento del castellano, aportando fotocopia compulsada del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

5.5. Documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a lo dispuesto en el baremo que se acompaña como anexo III a la presente Resolución.

Sexta.- La relación de especialidades convocadas, así como las titulaciones y requisitos específicos de titulación exigidos para acceder a las listas correspondientes, son los recogidos en el anexo I de la presente Resolución.

Séptima.- Todos los participantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente Resolución podrán inscribirse en cuantas especialidades convocadas deseen, siempre que se encuentren facultados por su titulación, relacionándolas en su solicitud (anexo II y anexo II continuación).

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Octava.- 8.1. Las solicitudes y documentación correspondiente se deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Resolución, en cualquiera de las Direcciones Territoriales o Direcciones Insulares de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o bien en alguno de los centros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en las condiciones previstas en la misma.

BAREMO DE MÉRITOS

Novena.- 9.1. La valoración de los méritos alegados por los participantes se llevará a cabo según el baremo comprendido en el anexo III de la presente Resolución.

9.2. La Dirección General de Personal podrá nombrar una Comisión Evaluadora para que bareme los méritos que aleguen y aporten los participantes, debidamente justificados, en el plazo de presentación de solicitudes fijado en el apartado 8.1 de la base octava de la presente Resolución, aplicando para ello el baremo mencionado.

LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Décima.- La Dirección General de Personal hará públicas las listas provisionales de admitidos y

excluidos, por Cuerpos, especialidades y orden de prelación, en las Direcciones Territoriales y Direcciones Insulares de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a partir del día 1 de marzo de 1998, salvo que las circunstancias exigiesen una resolución parcial o total del procedimiento antes de dicha fecha.

PLAZO DE ALEGACIONES

Undécima.- En el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales en las referidas dependencias, los interesados podrán presentar cuantas alegaciones consideren oportunas mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal que podrá entregarse en las Direcciones Territoriales y Direcciones Insulares de Educación.

LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Duodécima.- La Dirección General de Personal publicará en el Boletín Oficial de Canarias el anuncio de la exposición en las Direcciones Territoriales y Direcciones Insulares de Educación de la Resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos, por Cuerpos, especialidades y orden de prelación.

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS LISTAS

Decimotercera.- 13.1. Se confeccionarán listas únicas para cada especialidad, en las que figurarán relacionados todos los participantes por su orden de derecho, con expresión de su número de Documento Nacional de Identidad o equivalente, ámbito territorial elegido, titulación alegada, fecha de obtención de la misma y puntuación alcanzada.

13.2. El orden de los participantes en la lista de su especialidad vendrá determinado, en primer lugar, por el nivel de titulación alegado y, en segundo lugar, por la puntuación total alcanzada en la valoración de los méritos presentados, excepto en la especialidad de Música cuyo orden se establecerá de la siguiente manera: primeramente los participantes que posean el Título Superior de Música y posteriormente el resto de las titulaciones mencionadas en la presente convocatoria.

13.3. En el supuesto que existan participantes con igual puntuación, se concederá prioridad a quien haya obtenido la titulación con anterioridad; de mantenerse el empate, se atenderá a la mayor puntuación

alcanzada en los apartados 1, 2, 3 y 4 del baremo comprendido en el anexo III de la presente convocatoria, de forma sucesivamente excluyente; si persistiera la igualdad, se dirimirá el empate en favor del participante de mayor edad.

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS

Decimocuarta.- El régimen jurídico de los integrantes de las listas para cubrir posibles sustituciones será, en lo no previsto por la presente convocatoria, el establecido en la Resolución de 8 de mayo de 1997, de esta Dirección General de Personal, por la que se determina el procedimiento de cobertura de sustituciones en centros públicos de Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para el curso 1997/98 (B.O.C. nº 76, de 11.6.97).

INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Decimoquinta.- 15.1. Corresponde a la Dirección General de Personal resolver cualquier duda o reclamación en orden a la interpretación de la presente Resolución.

15.2. Asimismo, la Dirección General de Personal, si las circunstancias lo aconsejan, podrá modificar los calendarios y plazos fijados en la presente Resolución.

PRESENCIA SINDICAL

Decimosexta.- Se garantiza la presencia de los sindicatos representativos del sector en el procedimiento fijado por la presente Resolución.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias a interponer en el plazo de dos meses desde su publicación, previa la comunicación a la Dirección General de Personal exigida en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de noviembre de 1997.- El Director General de Personal, Jesús Torrent Samperio.

ANEXO I

RELACIÓN DE ESPECIALIDADES CONVOCADAS

CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN Y ESPECIALIDADES
207	FÍSICA Y QUÍMICA	-LCDO. EN FÍSICA -LCDO. EN QUÍMICA.
221	MÚSICA	-TÍTULO DE PROFESOR SUPERIOR DE CONSERVATORIOS PROFESIONALES Y SUPERIORES DE MÚSICA. - CUALQUIER LICENCIADO, INGENIERO O ARQUITECTO EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE PROFESOR DE CONSERVATORIOS PROFESIONALES Y SUPERIORES DE MÚSICA. -LCDO. GEOGRAFÍA E HISTORIA: ESPECIALIDAD MUSICOLOGÍA.
300	TECNOLOGÍA ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA	-LCDO. EN FÍSICA -LCDO. EN QUÍMICA -LCDO. MARINA CIVIL -INGENIERO -ARQUITECTO -INGENIERO TÉCNICO -ARQUITECTO TÉCNICO. -DIPLOMADO MARINA CIVIL.
315	TECNOLOGÍA DEL NEACIÓN.	-ARQUITECTO -INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS - ARQUITECTO TÉCNICO EN EJECUCIÓN DE OBRAS - INGENIERO TÉCNICO EN CONTRUCCIONES CIVILES - INGENIERO TÉCNICO EN HIDROLOGÍA. - INGENIERO TÉCNICO EN TRANSPORTES Y SERVICIOS URBANOS.
317	TECNOLOGÍA QUÍMICA.	- LCDO. EN QUÍMICA. - INGENIERO QUÍMICO - ING. TÉCNICO INDUSTRIAL: QUÍMICA INDUSTRIAL
332	TECNOLOGÍA IMAGEN Y SONIDO.	-INGENIERO INDUSTRIAL: ELECTRICIDAD -INGENIERO INDUSTRIAL: ELECTRÓNICA -INGENIERO DE TELECOMUNICACIÓN -LCDO. ESC. SUPER. NÁUTICA: RADIOELECTRICIDAD. -ING. TÉCNICO: ELECTRICIDAD -ING. TÉCNICO: ELECTRÓNICA -ING. TÉCNICO: SONIDO E IMAGEN -ING. TÉCNICO TELECOMUNICACIÓN: SONIDO E IMAGEN

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

NOTA: en aquellas especialidades donde la titulación requerida sea de primer ciclo, se admitirá la correspondiente en segundo ciclo.

Las titulaciones de Técnico Especialista o Técnico Superior, en las especialidades que se admitan, deberán ir acompañadas ineludiblemente por la experiencia laboral en un campo relacionado con la especialidad durante un mínimo de dos años.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN Y ESPECIALIDADES
407	PRÁCTICAS DE QUÍMICA.	-LCDO. EN QUÍMICA. -INGENIERO TÉCNICO QUÍMICO.
414	TALLER ARTES GRÁFICAS.	-ING. TÉCNICO EN DISEÑO INDUSTRIAL. -ING. TÉCNICO EN INDUSTRIA PAPELERA. -TÉCNICO ESPECIALISTA O TÉCNICO SUPERIOR EN ARTES GRÁFICAS.
442	PRÁCTICAS IMAGEN Y SONIDO.	LAS REQUERIDAS EN LA ESPECIALIDAD 332

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CUBRIR SUSTITUCIONES EN CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL, ARTÍSTICAS E IDIOMAS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO.	SEGUNDO APELLIDO.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE.	FECHA DE NACIMIENTO.	TELÉFONO.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	() <input type="text"/>
DOMICILIO COMPLETO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.		CÓDIGO POSTAL.
<input type="text"/>		<input type="text"/>
LOCALIDAD.	PROVINCIA.	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

MÁRQUESE CON UNA "X" LA ISLA O ISLAS DONDE ESTÉ DISPUESTO A PRESTAR SERVICIO

GRAN CANARIA	FUERTEVENTURA	LANZAROTE	TENERIFE	LA PALMA	LA GOMERA	EL TIERRO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

1ª ESPECIALIDAD SOLICITADA Y DATOS ACADÉMICOS

ESPECIALIDAD (ASIGNATURA)	CÓDIGO	NOMBRE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TITULACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CONVOCATORIA DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO	MES	AÑO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
OTROS TÍTULOS	<input type="text"/>	

NOTA: No rellenar los códigos.

SI SOLICITA MÁS DE UNA ESPECIALIDAD, UTILICE TAMBIÉN EL ANEXO II (CONTINUACION).
RELLENE UN RECUADRO POR CADA ESPECIALIDAD

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON ESTA SOLICITUD:

- FOTOCOPIA DEL D.N.I. - FOTOCOPIA COMPULSADA DEL TÍTULO ALEGADO.
- CERTIFICADOS DE EMPRESAS Y CERTIFICADO DE COTIZACIÓN A LA SEG. SOCIAL (para acreditar experiencia laboral).
- FOTOCOPIAS COMPULSADAS DE MÉRITOS ALEGADOS.
- ORIGINALES O FOTOCOPIAS COMPULSADAS.

EN _____ A _____ DE _____ DE 1.997

FIRMA:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

ANEXO II

(Continuación)

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2º ESPECIALIDAD SOLICITADA Y DATOS ACADÉMICOS

ESPECIALIDAD (ASIGNATURA)	CÓDIGO	NOMBRE
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TITULACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CONVOCATORIA DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO	MES	AÑO
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
OTROS TÍTULOS	<input type="text"/>	

3º ESPECIALIDAD SOLICITADA Y DATOS ACADÉMICOS

ESPECIALIDAD (ASIGNATURA)	CÓDIGO	NOMBRE
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TITULACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CONVOCATORIA DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO	MES	AÑO
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
OTROS TÍTULOS	<input type="text"/>	

...ESPECIALIDAD SOLICITADA Y DATOS ACADÉMICOS

ESPECIALIDAD (ASIGNATURA)	CÓDIGO	NOMBRE
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TITULACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CONVOCATORIA DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO	MES	AÑO
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
OTROS TÍTULOS	<input type="text"/>	

NOTA: No rellenar los códigos.

EN _____ A _____ DE _____ 1.997

FIRMA:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
1. MÉRITOS ACADÉMICOS.		
1.1. Por poseer el título de Doctor.	2,00	Certificación académica personal o fotocopia compulsada donde conste el abono de los derechos de expedición del Título de Doctor conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. de 13) o en su caso fotocopia compulsada del Título de Doctor.
1.2. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado o fin de carrera.	0,75	Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.
1.3. Por expediente académico del título exigido en la presente convocatoria, con puntuación media de:		Certificación académica personal o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título.
1.3.1. Sobresaliente.	1,50	
1.3.2. Notable.	1,00	
1.4. Por Título Profesional de Especialización Didáctica o Curso de Aptitud Pedagógica.	1,00	Certificación académica o fotocopia compulsada acreditativa.
1.5. Por titulaciones distintas de las alegadas en la presente convocatoria:		Fotocopia compulsada del título o certificación académica personal en donde conste el abono de los derechos para su expedición.
1.5.1. De carácter universitario:		
1.5.1.1. De primer ciclo.	0,25	
1.5.1.2. De segundo ciclo.	0,50	
1.5.2. Títulos de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalentes de Formación Profesional.	0,25	
Por la suma del epígrafe 1.5 sólo podrá obtenerse un máximo de 0,75 puntos y por el total del apartado: 6,00 puntos.		
2. PUBLICACIONES.		
2.1. Por publicaciones, investigaciones, proyectos e innovaciones técnicas y méritos artísticos relacionados con la especialidad a la que se opta.	1,00	Original o fotocopia compulsada de los ejemplares correspondientes, con su traducción al castellano en su caso.
2.2. Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.	1,00	Original o fotocopia compulsada de los ejemplares correspondientes, con su traducción al castellano en su caso.
2.3. Por comunicaciones presentadas a Congresos, Jornadas, Exposiciones Artísticas.	0,50	Documentación acreditativa de la actividad correspondiente.

Puntuación máxima: 5,00 puntos.

APARTADOS	PUNTOS		DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
	HASTA 40 HORAS	MÁS DE 40 HORAS	
3. ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO.			
	DURACIÓN		
	HASTA 40 HORAS	MÁS DE 40 HORAS	
3.1. Por asistencia o impartición de cursos de formación y actividades de perfeccionamiento relacionadas con la especialidad a la que se concursa.	0,40	1,00	Para los tres apartados: Certificación del órgano convocante o fotocopia compulsada que acredite asistencia. Deberá constar en la misma el número de horas de la actividad.
3.2. Por asistencia o impartición de cursos de formación y actividades de perfeccionamiento relacionadas con la organización escolar.	0,30	0,75	
3.3. Por asistencia o impartición de cursos de formación y actividades de perfeccionamiento relacionadas con otras materias de carácter científico y técnico o pedagógico.	0,20	0,50	
Puntuación máxima: 4,00 puntos.			
4. EXPERIENCIA DOCENTE O LABORAL.			
4.1. Por cada curso de servicios prestados como funcionario interino o contratado laboral de Enseñanzas Medias, Artísticas o de Idiomas por la misma especialidad a la que opta el aspirante con nombramiento expedido por la Administración educativa.		1,00	Fotocopia compulsada del nombramiento o contrato y certificación expedida por el Secretario del centro.
4.2. Por cada curso de servicios prestados en centros privados de Enseñanzas Medias, Artísticas o de Idiomas por la misma especialidad a la que opta.		0,50	Igual que en el 4.1 precedente, con el visto bueno de la Inspección Educativa.
4.3. Por cada 9 meses de experiencia laboral.		0,50	Fotocopia compulsada del contrato de la empresa o certificación acreditativa de la misma y certificación de vida laboral de la Seguridad Social.
Puntuación máxima: 6,00 puntos.			

NOTAS ACLARATORIAS AL BAREMO DE MÉRITOS

APARTADO 1

Primera.- Para la obtención de la nota media del expediente académico se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

a) Se sumarán las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el número de asignaturas tenidas en cuenta. A los efectos del presente baremo, y con el fin de homogeneizar los criterios de obtención de la nota media, no se tendrá en consideración la que pudiera figurar en determinados títulos o certificaciones académicas.

b) En las asignaturas en que no figure la expresión numérica completa se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado, apto o convalidado: cinco puntos.

Bien: seis puntos.

Notable: siete puntos.

Sobresaliente: nueve puntos.

Matrícula de Honor: diez puntos.

En ningún caso se tomarán en consideración para la nota media, las calificaciones correspondientes a proyectos fin de carrera, tesinas o análogos.

Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

Segunda.- Por el epígrafe 1.3, no se valorará la puntuación media del expediente académico inferior a 7 puntos.

Tercera.- Únicamente se valorarán los títulos universitarios y de formación profesional oficiales con validez en todo el territorio español; los títulos procedentes

del extranjero deberán estar homologados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero (B.O.E. de 23).

Cuarta.- No se considerarán como títulos universitarios diferentes aquellos en los que constan diferentes especialidades de una misma titulación académica. Tampoco se tendrán en cuenta aquellas diplomaturas o títulos que han servido de acceso para la obtención de una titulación académica superior.

APARTADO 2

Primera.- Una misma publicación no podrá puntuarse por más de un apartado.

Segunda.- Aunque se entenderá como publicación cualquier intervención del participante en concepto de autor, coautor, coordinador, colaborador, incluidas las comunicaciones presentadas a congresos o jornadas, no serán tenidas en cuenta aquellas que, estando obligadas a consignar el I.S.B.N. o el I.S.S.N. en virtud del Decreto 2.984/1972, carezcan del mismo.

APARTADO 3

Primera.- No se valorarán como cursos de formación aquellos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

Segunda.- Los cursos cuya certificación no contemplen, expresamente, el total de horas impartidas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses en que se celebraron, no baremarán.

Tercera.- Se valorarán únicamente las certificaciones oficiales de cursos convocados u homologados por las Administraciones Públicas. No considerándose, como tales, los cursos organizados por instituciones como: Colegios profesionales, Centros privados de enseñanza, Colegios de licenciados, Universidades Populares, Asociaciones culturales, vecinales, Patronatos municipales.

APARTADO 4

Primera.- Se considerará como curso completo un período de 8 meses de servicios prestados en el mismo curso.

Segunda.- En el apartado 4.2 se incluirán en los centros privados los centros concertados, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Tercera.- A efectos del apartado 4.3, sólo se considerará la experiencia en un campo laboral relacionado con la especialidad a la que se aspira.

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

1704 RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista de adjudicaciones provisionales de los puestos de trabajo del personal laboral convocados a concurso de traslado por Orden de 11 de abril de 1995 (B.O.C. nº 46, de 14.4.95).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Constituida y designados los miembros que han de formar parte de la Comisión de Evaluación y Valoración de dicho concurso de traslado, por Resolución de 25 de septiembre de 1997 (B.O.C. nº 128, de 3.10.97), modificada por Resolución de 21 de octubre de 1997 (B.O.C. nº 140, de 29.10.97).

Segundo.- Por Decreto 22/1997, de 20 de febrero, se aprobó el Plan de Empleo Operativo sobre la provisión definitiva de plazas vacantes reservadas al personal laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, corregido en el Boletín Oficial de Canarias nº 76, de 11 de junio de 1997.

Tercero.- Por Resolución de 7 de mayo de 1997, de la Dirección General de Trabajo, se publicó Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, del 17 de abril de 1997 (B.O.C. nº 84, de 30.6.97).

Vistas las demás disposiciones de aplicación en el ejercicio de las competencias delegadas por Orden de 11 de abril de 1995 (B.O.C. nº 46, de 14.4.95).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- Vistas el acta y propuesta de la Comisión de Evaluación y Valoración y de acuerdo con la ba-

se séptima, apartados 1 y 2 de la Orden de 11 de abril de 1995 (B.O.C. nº 46, de 14.4.95), por la que se aprueban las bases generales de dicha convocatoria, procede aprobar y dar publicidad en la forma y por el plazo previsto en dichas bases, las listas de adjudicaciones provisionales de puestos de trabajo.

RESUELVO:

Primero: aprobar la lista provisional de adjudicación de puestos y dar publicidad de la presente Resolución y su anexo.

Segundo: queda expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de la Función Pública, así como en las Oficinas Centrales de Registro e Información del Gobierno de Canarias, por el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista de adjudicaciones provisionales de puestos de trabajo convocados.

Tercero: de conformidad con lo expuesto en el punto 1 del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio de 14 de abril de 1997, hecho público por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 7 de mayo de 1997, y reunida la Comisión de Seguimiento de ejecución del Plan de Empleo Operativo, se acuerda publicar la adjudicación provisional de los puestos, con las siguientes advertencias:

a) El personal que obtenga destino en este concurso, queda automáticamente excluido de los siguientes.

b) La ocupación efectiva de los puestos adjudicados, se llevará a cabo de forma conjunta tras la resolución del procedimiento selectivo para adquirir la condición de personal laboral fijo, regulado en las normas expuestas en los antecedentes de hecho 2º y 3º.

Cuarto: contra la presente Resolución, podrán presentarse por los interesados las reclamaciones que estimen oportunas, durante el indicado plazo de conformidad con la base séptima, 2 de la mencionada Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 1997.- El Director General de la Función Pública, Francisco Javier López de Vicuña y Artola.